



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

DECRETO (593/2024)

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del Artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y, por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

En la actual situación de incertidumbre e inestabilidad laboral, el mercado inmobiliario busca aquellos perfiles más estables, aparejando la exclusión del segmento de jóvenes con respecto a los cuales las condiciones de acceso se endurecen con el objetivo de protegerse de futuros impagos.

Por otro lado, el municipio montoreño requiere el desarrollo de actuaciones transversales que se encaminen a detener el progresivo descenso en el número de vecinos que se viene padeciendo.

La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, tiene por objeto garantizar el derecho consagrado en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía a una vivienda digna y adecuada, del que son titulares las personas físicas con vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo que la gestión de recursos económicos de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la gestión de ayudas estatales, dará preferencia, en el marco establecido en los planes de vivienda, a los grupos de especial protección con menor índice de renta, por este Ayuntamiento se considera procedente poner en marcha el programa de subvenciones previsto en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022 consistente en ayudas a alquiler de viviendas para jóvenes de 18 a 40 años.

Sin embargo el incentivo que pretende este Ayuntamiento abarca un objetivo más amplio a la mera asistencia económica del inquilino y el acceso a la vivienda, puesto que -no obviando dichas finalidades- persigue una utilidad pública de mayor calado, como es la de detener el progresivo desdoblamiento del municipio y el rejuvenecimiento de la población, con los consecuentes beneficios socioeconómicos para el conjunto de la comunidad.

Teléfono: 957 160 425 –

Fax: 957 160 426

Plaza de España, 1 -14600 Montoro

www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montoro del ejercicio 2024 existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1520.480.01 - “VIVIENDA-AYUDAS AL ALQUILER PARA JÓVENES”.

Vistos los informes emitidos por la Técnico del Área de Desarrollo de fecha 26 de enero de 2024 y la Interventora de Fondos Municipal de fecha 29 de noviembre de 2024 sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir para la concesión directa de la subvención y la existencia de consignación presupuestaria.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas por “razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley antes citada las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Regulándose estas Ayudas al amparo de la Ordenanza general de subvenciones y de la Ordenanza general de Subvenciones a empresas del Ayuntamiento de Montoro.

Con el desarrollo de esta actividad el Ayuntamiento de Montoro pretende promover la autonomía y/o emancipación de los jóvenes de la localidad mediante la aportación económica de una parte de los gastos del alquiler. De igual forma, colaborar con la juventud para que se establezca su domicilio en la ciudad y les permita una estabilidad social y económica en estos tiempos tan difíciles. A la vez que propiciar que aquellas personas que tengan viviendas deshabitadas la pongan a disposición y fomentar el alquiler en el casco antiguo de la ciudad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y m) de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Montoro destinadas al alquiler de viviendas para jóvenes entre 18 y 40 años del municipio.

Base 1ª. Objeto de las ayudas.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las presentes bases reguladoras rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y tienen por objeto facilitar el acceso y disfrute de una vivienda en régimen de alquiler, de personas entre 18 y 40 años.

- Personas ya empadronados en Montoro con anterioridad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de este texto.
- Personas, que cumpliendo los requisitos se empadronen en Montoro a partir de la fecha de publicación de las presentes bases.

Base 2ª. Ámbito de aplicación y principios por las que se rigen.

1. Estas bases regirán para todas las convocatorias ordinarias o extraordinarias que desde su entrada en vigor se realicen y cuyo objeto y finalidad coincida con los contemplados en las mismas.

2. El Plan se dirige a un sector específico de la población y no a la población en general, estando destinado a personas que vivan en régimen de alquiler en el término municipal de Montoro con edades comprendidas entre 18 y 40 años.

3. Los principios bajo los que se rigen estas bases reguladoras son:

a. Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia no competitiva, igualdad, no discriminación y objetividad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

b. Las subvenciones o ayudas que se otorguen, en ningún caso, excederán del coste total del alquiler de la vivienda.

c. Las subvenciones otorgadas con anterioridad no crean derecho alguno a favor de los peticionarios, ni serán invocables como precedente en la determinación de una nueva concesión.

d. El Ayuntamiento comprobará, mediante la utilización de los medios oportunos admisibles en derecho, la correcta adecuación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en caso de no haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención, el reintegro de la subvención concedida y el pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa que sea de aplicación, ello sin perjuicio de las responsabilidades a que se hubiere lugar.

e. Las subvenciones no podrán responder, en ningún caso, a criterios de mera liberalidad, bajo sanción de nulidad.

Base 3ª. Régimen Jurídico.

Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes Bases Reguladoras se regirán, además de por lo previsto en las mismas, por:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c. La Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

d. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

e. La Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

f. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

g. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

h. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley reguladora de las Haciendas Locales.

i. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

j. El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por Medios Electrónicos.

k. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicidad de las Subvenciones y demás Ayudas Públicas.

l. El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

m. El Decreto, de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

n. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro BOP nº 149 de fecha 31 de agosto de 2005, modificada en sesión plenaria de 26 de enero de 2009 y de 23 de febrero de 2016 y publicado el texto definitivo de la modificación en B.O.P nº 81 de fecha 29 de abril de 2016.

Base 4. Disponibilidades presupuestarias.

Estas ayudas cuenta con una asignación de llama **10.000,00 €** que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1520.480.01 - “VIVIENDA- AYUDAS AL ALQUILER PARA JÓVENES” del ejercicio 2024, susceptible de ampliación a lo largo del ejercicio.

No podrán concederse subvenciones que superen el importe máximo de la convocatoria.

Base 5. Beneficiarios.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los jóvenes de 18 a 40 años, ya empadronados en Montoro o que se empadronen en Montoro a partir de la fecha de publicación de las presentes bases y tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el término municipal de Montoro.

También podrán ser beneficiarios las personas que solicitaron la ayuda de alquiler de jóvenes de 18 a 40 años de la anterior convocatoria, siempre y cuando no se le haya concedido las once mensualidades para los gastos de alquiler de la vivienda. En este caso, se les concederá al beneficiario el importe de los gastos de alquiler hasta completar las once mensualidades.

No podrán ser beneficiarios las personas que solicitaron la ayuda de jóvenes de la anterior convocatoria y se le reconoció las primeras once mensualidades para sufragar los gastos de alquiler de la vivienda.

Base 6. Requisitos.

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 40 años en la fecha de solicitud.
- b) Que tengan suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el que figuren como arrendatarios y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Montoro.
- c) Que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda objeto del contrato.
- d) Que el/la solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia, sean beneficiarios de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de esta u otra Administración Pública.
- e) Que ningún miembro de la unidad de convivencia posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica, salvo que por herencia tenga un 25% o menos de la propiedad.
- f) No puede haber relación de consanguinidad (de primer o segundo grado) entre ninguno de los habitantes del domicilio alquilado y su casero.
- f) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) Sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por referencia catastral.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Base 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Telf.: 957 160 425 –	Fax: 957 160 426	Plaza de España, 1 -14600 Montoro	www.montoro.es
----------------------	------------------	-----------------------------------	----------------

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Los beneficiarios deberán de mantener ininterrumpidamente la residencia en el municipio de Montoro durante los dos años siguientes a la concesión de la subvención.

Conforme establece el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Base 8. Cuantía de la subvención.

Será objeto de subvención los gastos de alquiler de la vivienda correspondientes a las once primeras mensualidades otorgándose una **cantidad máxima de 2.420,00 € anuales por unidad de convivencia** para detener el progresivo descenso en el número de vecinos que se viene padeciendo.

- Los contratos de alquiler suscritos en el casco histórico se les concederá un importe de 220,00 euros/mes.
- Los contrato de alquiler suscritos en el resto del núcleo urbano se concederá un importe de 160,00 euros/mes.

Base 9. Gastos subvencionables:

Los gastos subvencionables serán, exclusivamente los importes que el beneficiario haya pagado en concepto de renta de alquiler por el uso de la vivienda arrendada para contratos formalizados a partir del 1 de enero de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024 o hasta agotar crédito presupuestario.

Serán gastos subvencionables los contratos formalizados a partir del 1 de marzo de de 2023 y hayan solicitado la ayuda en la anterior convocatoria.

Base 10. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras se regirá por el régimen de conurrencia no competitiva por orden de registro de solicitud y documentación completa hasta agotar el crédito disponible sin que sea necesario establecer comparación de las solicitudes, a tenor de la previsión recogida en el artículo 55.1 párrafo 2º del Reglamento de la LGS y se resolverá de manera directa por razones de interés público, social y económico de conformidad con la previsión recogida en el artículo 22.2.c) del precitado cuerpo legal. Los empates se resolverán por sorteo, en su caso.

Se justifica la excepcionalidad dado que el objeto y finalidad de la subvenciones recogidas en la presente Convocatoria no hacen posible la comparación objetiva de las solicitudes y porque se trata del procedimiento más adecuado para que las solicitudes de subvención puedan ser resueltas.

Base 11. Presentación de solicitudes.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La participación en la presente convocatoria implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes bases reguladoras, que todos los datos incorporados en la solicitud y demás documentación se ajustan a la realidad.

Las solicitudes se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos acompañadas de la documentación requerida en la Base 12:

- Presencialmente con firma manuscrita o digital en el Registro General del Ayuntamiento de Montoro, sito en Plaza de España, 1.
- De forma telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Montoro(www.montoro.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites el de "Ayudas alquiler vivienda para jóvenes".

Base 12. Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario de solicitud.

Las solicitudes deberán acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- Copia del NIF o NIE de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de inscripción padronal histórico familiar.
- Contrato de alquiler suscrito por el solicitante.
- Nota simple del registro de la propiedad de no ser titular de bien inmueble alguno y del resto de miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de titularidad bancaria.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

Base 12. Plazo de presentación de solicitudes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la LGS, la Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Diario Oficial correspondiente de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la misma.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del mencionado extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y finalizará el 15 de diciembre de 2024. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montoro será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

En el supuesto de que antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes se agotara el crédito establecido, se dictará una Resolución de la Alcaldía dando por finalizado el citado plazo, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba para su general conocimiento; en tal caso, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el día de esta publicación.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

Base 13. Subsanción de solicitudes.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024



BDDDE161657E614D44C1

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El área de desarrollo examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de registro sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria e informará al órgano instructor de los defectos apreciados y de aquellos supuestos en los que no cumplan con los requisitos establecidos en la Convocatoria para obtener la condición de personas beneficiarias.

En el caso de que alguna de las solicitudes presentara defectos o resultara incompleta, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPA previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Las subsanaciones se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Montoro o en el registro telemático www.montoro.es/sede.

Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que se solucione el problema el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Base 14. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos.

La instrucción de los expedientes de esta convocatoria se llevará a cabo por el Departamento de Desarrollo de manera individualizada siguiendo el procedimiento establecido en estas bases realizando de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por un órgano colegiado llevándose a cabo únicamente la comprobación del cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria para obtener la condición de personas beneficiarias y respetando rigurosamente el orden de fecha y hora de registro de la solicitud con la documentación completa con objeto de agilizar el procedimiento e impulsar el pago de las subvenciones concedidas de vital importancia para favorecer la autonomía y/o emancipación de los jóvenes de la localidad.

En el supuesto de que alguna de las solicitudes presentara defectos subsanables o la documentación resultara incompleta la documentación la orden de fecha y hora de registro que se tendrá en cuenta para obtener la condición de persona beneficiaria será el de la subsanación, en su caso.

Verificada la corrección de la documentación por el Departamento de Desarrollo, el órgano instructor formulará, en su caso, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada que se notificará al interesado para que pueda presentar alegaciones en el de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de dicha notificación.

Las alegaciones se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Montoro de conformidad con lo dispuesto para las solicitudes en la Base 11 o de forma telemática a través del Registro de Entrada/Genérica del Ayuntamiento de Montoro.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Si con anterioridad al vencimiento del citado plazo manifiesta por escrito su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos, se tendrá por realizado el trámite de alegaciones. Este escrito podrá presentarlo por los mismos medios indicados en el párrafo anterior.

Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones por el mencionado Departamento el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones. En el supuesto de que alguno de los interesados/as no cumpla los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria el órgano instructor propondrá la denegación de su solicitud.

El órgano instructor formulará las propuestas de resolución individualmente, siempre que exista crédito presupuestario, aunque por razones de economía procedimental se podrán acumular varios interesados en una sola propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la LGS se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

En el supuesto de que alguno de los interesados/as no cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria el órgano instructor propondrá la denegación de su solicitud.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Montoro de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente y se notificará individualmente a los interesados/as.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados/as con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Montoro en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la mencionada notificación.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Base 15. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses, computados a partir de la presentación de la solicitud por el interesado sin perjuicio de la posibilidad de ampliarlo de acuerdo con lo indicado en el art. 23.1 de la LPA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Base 16. Reformulación de solicitudes.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

No procede en la presente Convocatoria la reformulación de solicitudes prevista en el artículo 27 de la LGS.

Base 17. Forma de pago.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria en concepto de pago anticipado correspondiente al 50% de la cantidad concedida con carácter previo, una vez que se haya emitido la resolución de concesión, mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

El pago correspondiente al 50% restante se hará previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro publicada en el BOP nº 149 de fecha 31 de agosto de 2005 y en artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 LGS se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 del precitado cuerpo legal y en la Base 18 de la presente Convocatoria.

Base 18. Justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las personas beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos y dada la naturaleza de estas subvenciones.

Los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación ante el órgano concedente:

- Los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos de la renta del periodo subvencionable, bien mediante justificante de ingreso bancario o en su defecto mediante la correspondiente declaración responsable del propietario/arrendador de la vivienda.
- Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.
- Acreditar la publicidad de la subvención recibida a través de medios electrónicos o redes sociales, en su caso.

El órgano instructor podrá solicitar otra documentación complementaria para efectuar las comprobaciones oportunas, en caso de que no pueda verificarla con la documentación aportada.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Y todo ello sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de Ayuntamiento de Montoro para verificar los aspectos a que hace referencia el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para la justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento será tres meses desde que finalice la última mensualidad concedida.

Las justificaciones se presentarán por alguno de los siguientes procedimientos:

- Presencialmente con firma manuscrita o digital en el Registro General del Ayuntamiento de Montoro, sito en Plaza de España, 1.
- De forma telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Montoro(www.montoro.es/sede) seleccionando del catálogo de trámites el de "Ayudas alquiler vivienda para jóvenes".

Base 19. Reintegro de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS con carácter general procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, en su caso, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad subvencionada o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Ayuntamiento a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por este Ayuntamiento a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la LPA.
- En los demás supuestos previstos en las presentes Bases y en la legislación vigente.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento previsto en la Ley General Presupuestaria, previa instrucción del procedimiento de reintegro previsto en la Ley General de Subvenciones. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Base 20. Devolución a iniciativa del perceptor.

Según lo dispuesto en el art. 90 del RLGS se considerará devolución voluntaria aquella que realice el beneficiario sin el previo requerimiento del Ayuntamiento de Montoro ante el incumplimiento total o parcial del objeto, proyecto u obligaciones adquiridas.

Dicha devolución deberá ser ingresada en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Montoro cuyos datos serán facilitados por este organismo autónomo local indicando el concepto (devolución total o parcial subvención “Ayudas alquiler para jóvenes”, el nombre/ razón social y el DNI/NIF del beneficiario Una vez realizado el pago, debe de enviar la acreditación de forma telemática a través del Registro Electrónico.

El Ayuntamiento de Montoro calculará los intereses de demora de acuerdo a lo previsto en el art.38 de la LGS. y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del interesado.

La devolución voluntaria se solicitará, en su caso, siguiendo el formulario Anexo IV de esta Convocatoria y en ningún caso pone fin a la tramitación del expediente.

La devolución voluntaria no exime de posteriores reintegros que pudieran producirse como consecuencia del resultado de las comprobaciones realizadas por los organismos competentes, y de las posibles medidas sancionadoras que pudieran adoptarse en caso de constatare hechos constitutivos de infracción, en virtud de lo establecido en el Título IV de la LGS.

Base 21. Infracciones y Sanciones.

1. Son infracciones administrativas en materia de subvenciones, aquellas acciones y omisiones que se tipifican en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con lo que disponen los artículos 60 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de ilícito penal, el Ayuntamiento o sus organismos dependientes pondrá en conocimiento de la jurisdicción competente absteniéndose de continuar el procedimiento sancionador en tanto la autoridad judicial dicte resolución judicial firme o se produzca la devolución de actuaciones por el Mº Fiscal.

Base 22. Renuncias.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las personas beneficiarias podrán ejercer su derecho de renuncia de acuerdo con lo dispuesto en la LPA y con la cumplimentación del Anexo III: Modelo de renuncia subvención “Ayudas para el alquiler de jóvenes”.

Base 23. Medios de notificación y publicación.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS, el Ayuntamiento de Montoro comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS):

1. El texto de la convocatoria y la información requerida por la BDNS, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la convocatoria, para su publicación.
2. La relación de las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, persona beneficiaria, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la misma.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través de la página web del Ayuntamiento de Montoro www.montoro.es

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria y que den origen a notificaciones concretas, se realizarán personalmente en el domicilio indicado en su solicitud o por medio electrónicos cuando el interesado haya elegido este medio y no serán objeto de publicación al no afectar a una pluralidad de interesados/as.

Base 24. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de Montoro. Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento de Montoro, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Montoro, Plaza de España 1 CP 14160 Montoro Córdoba.

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Base 25. Régimen de compatibilidad

Estas ayudas no son compatibles con los adjudicatarios de vivienda en régimen de alquiler de vivienda de promoción pública ni con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA JÓVENES
ENTRE 18 Y 40 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CL., PZA, AVDA., Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			
INDICAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SI O NO)			

1.-EXPONE:

Que acepto las bases de la convocatoria de “Ayudas par el alquiler de viviendas para jóvenes de 18 a 40 años y reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las dichas bases, para lo que **aporto:**

-Copia del NIF o NIE de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia.

-Certificado de inscripción padronal histórico familiar.

-Contrato de alquiler suscrito por el solicitante.

-Certificado de titularidad bancaria.

-Nota simple del registro de la propiedad de no ser titular de bien inmueble alguno y del resto de miembros de la unidad de convivencia.

-Certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

2.- IMPORTE SOLICITADO:

En base a la convocatoria de Ayudas para el alquiler de viviendas para jóvenes del Ayuntamiento de Montoro, se solicita la cantidad de _____ euros para contribuir al gasto en alquiler de la vivienda en la que resido.

3.- MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024



BDDDE161657E614D44C1

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

(Distintos al solicitante)

Nº	Nombre y Apellidos	DNI

4.- DECLARA que **NO ha solicitado** otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

5.-Se **COMPROMETE** a la notificación de cualquier variación de las circunstancias por las que se pudieran haber aprobado las mismas y en especial, a mantener su residencia en el municipio de Montoro durante **LOS DOS AÑOS SIGUIENTES A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN**.

6.-DECLARACIÓN RESPONSABLE:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Bases de la mencionada Convocatoria DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como la documentación anexa.

2.- Que conoce las bases de la presente convocatoria y acepta íntegramente su contenido.

3.- Que reúne todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la presente Convocatoria y se compromete a cumplir todas las condiciones que se especifican en sus bases.

4.- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del resto de requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Que está al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento de Montoro.

6.- Que se compromete a dar la adecuada publicidad de la cofinanciación de la actividad subvencionada, en su caso, por parte del Ayuntamiento de Montoro según se recoge en la Base 19.

7.- Que se compromete a comunicar al órgano instructor de la Convocatoria cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.

8.- Que se compromete a facilitar la información y documentación que se solicite en relación con la Convocatoria, así como a aportar, en su caso, toda la documentación justificativa exigida en la Base 12 y 18.

SOLICITA:

La concesión de la subvención correspondiente a la convocatoria de “Ayudas al alquiler para personas jóvenes entre 18 y 40 años” del municipio de Montoro.

CLÁUSULA INFORMATIVA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

Nº Rº EELL 0114043

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/44/CE (Reglamento general de protección de datos (en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), se informa al interesado que sus datos personales serán tratados conforme a las disposiciones del citado reglamento por el Ayuntamiento de Montoro cuyo responsable final es el Pleno.

Le informamos igualmente que usted podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda, así como a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en los términos y mecanismos que ésta determine. Para el ejercicio de cualquiera de estos derechos, deberá dirigir solicitud escrita al Ayuntamiento de Montoro, Plaza de España, 1, 14600 - Montoro (Córdoba).

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Montoro.
FINALIDAD PRINCIPAL	AYUDAS ALQUILER DE VIVIENDAS PARA JÓVENES DE 18 A 40 AÑOS
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
CONSERVACIÓN	<i>Desde la solicitud de ayuda hasta que finalice el plazo de justificación.</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.montoro.es .

Telf.: 957 160 425 –

Fax: 957 160 426

Plaza de España, 1 -14600 Montoro

www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1

BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

En Montoro, a _____ de _____ de _____.

El interesado,

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA JÓVENES
ENTRE 18 Y 40 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

ANEXO II. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

1.- BENEFICIARIO.

DATOS DEL INTERESADO O EL/LA REPRESENTANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CARGO/REPRESENTANTE
D.N.I.		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (CL., PZA, AVDA., Nº)	
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

2.- Aporto los Justificantes de haber hecho efectivo los correspondientes pagos de la renta del periodo subvencionable, bien mediante justificante de ingreso bancario o en su defecto mediante la correspondiente declaración responsable del propietario/arrendador de la vivienda.

- Aporto certificados de estar al corriente en sus obligaciones con la Agencia Tributaria, Junta de Andalucía, y la Hacienda Local, así como con la Seguridad Social.

- Acreditar la publicidad de la subvención recibida a través de medios electrónicos o redes sociales, en su caso.

3.- RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

Nº Doc	Concepto	Importe

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.
CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA JÓVENES
ENTRE 18 Y 40 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

**ANEXO III RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS PARA EL ALQUILER DE
VIVIENDAS PARA JÓVENES**

D/D^a _____ con DNI
_____, actuando en su propio nombre y derecho, mediante la presente,

RENUNCIA

A la subvención concedida en el marco de la Convocatoria del Ayudas para alquiler de viviendas para jóvenes.

y en caso de haber recibido el abono de la subvención, se compromete a presentar también el ANEXO IV, Modelo de devolución y a realizar las actuaciones oportunas, especificadas en dicho anexo con objeto de reintegrar el importe de la subvención concedida.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:
2024/00000270

Insertado el:
02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA JÓVENES
ENTRE 18 Y 40 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

**ANEXO IV DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE LA DEVOLUCION A INICIATIVA
DEL PERCEPTOR**

De conformidad con lo dispuesto el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 22 de la presente Convocatoria y habiéndose realizado voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o parte de la subvención, mediante su ingreso en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Montoro.

COMUNICO:

Que dicha devolución se realizó en fecha por un importe de € (número y letra), correspondiente a la subvención concedida con número de expediente, para que proceda al cálculo y a la liquidación de los intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/de la beneficiario/a.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

Telf.: 957 160 425 –

Fax: 957 160 426

Plaza de España, 1 -14600 Montoro

www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA JÓVENES
ENTRE 18 Y 40 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

ANEXO V

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE
DIFUSIÓN**

D. _____ como beneficiario de la ayuda concedida por el AYUNTAMIENTO DE MONTORO al amparo de la Convocatoria de Ayudas al Alquiler de Viviendas para Jóvenes entre 18 y 40 años, declaro haber cumplido las medidas de difusión establecidas en la Base 23.

Al presente escrito se adjunta la siguiente documentación:

	Fotografías acreditativas de haber cumplido con las medidas de difusión de los fondos públicos de financiación.
	Muestras de carteles, flyers, trípticos, etc.
	Banner, imagen fija en web, etc.

En _____ a, _____ de _____ de _____.

El Interesado, El representante,

Fdo: _____

Telf.: 957 160 425 –

Fax: 957 160 426

Plaza de España, 1 -14600 Montoro

www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDAS PARA JÓVENES
ENTRE 18 Y 40 AÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO**

ANEXO V CALLEJERO CASCO ANTIGUO

A

C/ AGUA

C/ ALVARO PEREZ C/ ANTON DIAZ

C/ ANTONIO GARIJO C/ ARCO

B

C/ BATALLA DE LEPANTO C/ BARTOLOME CAMACHO

C

C/ CAMINO NUEVO C/ CANTONES

C/ CAPITAN C/ CARNE C/ CENIZA C/ CLAVEL C/ CRIADO C/ COLON

C/ CONCEPCIÓN C/ CORACHA

C/ CORREDERA

D

C/ DESPOJOS

C/ DIEGO MEDINA C/ DON LORENZO C/ DOTES

E

C/ ESTRELLA

G

C/ GRAJAS

H

C/ HIGUERA

C/ HORNO NUEVO

J

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

C/ JARDIN

L

C/ LA PAZ

C/ LA REDONDA

C/ LOS LARAS

C/ LOS MONEDEROS C/ LUIS DE SILES

M

C/ MANUEL CRIADO HOYO C/ MARIN

C/ MARTIRES C/ MOTA

N

C/ NOTARIO

O

C/ OLIVARIES

P

C/ PANADEROS C/ PESCADORES

PLAZA DE ESPAÑA

PLAZA DE SANTA MARIA DE LA MOTA PLAZA DE SAN MIGUEL

PLAZA DE JESUS

S

C/ SALAZAR C/ SANTIAGO

C/ SANTOS ISASA

C/ SOR JOSEFA ARTOLA

T

C/ TORREMOCHA

Telf.: 957 160 425 –

Fax: 957 160 426

Plaza de España, 1 -14600 Montoro

www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

V

C/ VENTURA

Los viales públicos no detallados en el anexo anterior no se consideran casco histórico.

SEGUNDO.- Publicar esta Resolución en el Tablón de edictos de la Corporación y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Montoro, fecha y firma electrónica

Telf.: 957 160 425 – Fax: 957 160 426 Plaza de España, 1 -14600 Montoro www.montoro.es

Código seguro de verificación (CSV):

BDDD E161 657E 614D 44C1



BDDDE161657E614D44C1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Alcadesa AMO CAMINO M.ª DOLORES el 01-02-2024

Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 02-02-2024

Num. Resolución:

2024/00000270

Insertado el:

02-02-2024